

Brandon Joel Secaira-Muñoz; Johan Ariosto Morales-Loor; Edison Daniel Guerrero-Molina; Manaces Esaud Gaspar-Santos

<https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3638>

El arbitraje testamentario y el principio de mínima intervención en juicio penal

Probate arbitration and the principle of minimum intervention in criminal proceedings

Brandon Joel Secaira-Muñoz

brandonjsm87@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Los Ríos
Ecuador

<https://orcid.org/0009-0000-5689-2667>

Johan Ariosto Morales-Loor

johanml80@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Los Ríos
Ecuador

<https://orcid.org/0009-0007-3762-5281>

Edison Daniel Guerrero-Molina

edisondgm44@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Los Ríos
Ecuador

<https://orcid.org/0009-0007-0041-7219>

Manaces Esaud Gaspar-Santos

uq.manacesgaspar@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo, Los Ríos
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0003-4929-4495>

Recibido: 15 de octubre 2023
Revisado: 10 de diciembre 2023
Aprobado: 15 de enero 2024
Publicado: 01 de febrero 2024

Brandon Joel Secaira-Muñoz; Johan Ariosto Morales-Loor; Edison Daniel Guerrero-Molina; Manaces Esaud Gaspar-Santos

RESUMEN

El objetivo general de la investigación fue analizar jurídicamente el arbitraje testamentario y el Principio de mínima intervención en juicio penal. La presente investigación utilizó el método cuantitativo el cual produce datos descriptivos, que se originan por la recolección de datos. Apoyado en la revisión documental-bibliográfica. Además, se empleó el método inductivo-deductivo. Se planteó además el método analítico-sintético. Se utilizó la técnica de la encuesta para recabar información sobre el problema, a través de la aplicación de un cuestionario a una muestra de 10 jueces, 5 árbitros, 5 mediadores y 30 abogados. Se concluye que, tanto el arbitraje testamentario como el principio de mínima intervención en juicio penal comparten el objetivo común de fomentar la resolución pacífica de conflictos y salvaguardar los derechos individuales. Ambos enfoques buscan evitar la judicialización de los conflictos y promover la autonomía de las partes involucradas.

Descriptor: Arbitraje; derecho penal; procedimiento legal. (Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The general objective of the research was to legally analyze probate arbitration and the principle of minimum intervention in criminal proceedings. The present research used the quantitative method which produces descriptive data, originating from data collection. Supported by the documentary-bibliographic review. In addition, the inductive-deductive method was used. The analytical-synthetic method was also used. The survey technique was used to gather information on the problem, through the application of a questionnaire to a sample of 10 judges, 5 arbitrators, 5 mediators and 30 lawyers. It is concluded that both probate arbitration and the principle of minimum intervention in criminal proceedings share the common objective of promoting the peaceful resolution of conflicts and safeguarding individual rights. Both approaches seek to avoid the judicialization of conflicts and to promote the autonomy of the parties involved.

Descriptors: Arbitration; criminal law; legal procedure. (UNESCO Thesaurus).

Brandon Joel Secaira-Muñoz; Johan Ariosto Morales-Loor; Edison Daniel Guerrero-Molina; Manaces Esaud Gaspar-Santos

INTRODUCCIÓN

El arbitraje testamentario es una figura jurídica que permite resolver los conflictos surgidos en el ámbito de las disposiciones de última voluntad de una persona fallecida, a través de un proceso de conciliación y mediación entre las partes involucradas, evitando así la judicialización de dichos conflictos. Esta alternativa se fundamenta en la autonomía de la voluntad y en la pacificación social, ya que busca preservar los vínculos familiares y minimizar las tensiones y disputas que suelen surgir en los procesos sucesorios (Segovia, 2021).

El uso de métodos alternativos de solución de conflictos aplicados en las sucesiones testadas. En principio, hay una introducción con respecto al conflicto en la sucesión y como este puede surgir dentro de un testamento. Posteriormente, hay una descripción sobre los sujetos que intervendrán dentro del conflicto, los cuales no se limitan solo a las personas inmersas dentro de este.

Después, se expone brevemente sobre el testamento y su contenido para luego puntualizar en todo lo concerniente a la cláusula testamentaria y cómo debe ser establecida en el testamento. Finalmente, el artículo presenta un análisis comparativo del uso de la mediación y el arbitraje en los conflictos sucesorios testamentarios en varios países para luego establecer la posibilidad de aplicarlos en Ecuador (Reyes Torres y Pachano Zurita, 2023).

En el caso ecuatoriano, el Código Civil (2003) en relación a esta situación del albacea como árbitro o mediador no pudiera llegar a darse en virtud de:

Artículo. 1319.-del Código Civil el cual dispone que el testador no podrá ampliar las facultades del albacea, ni exonerarle de sus obligaciones, según se hallan unas y otras definidas en este Título.

Por otro lado, el principio de mínima intervención en juicio penal es uno de los pilares del derecho procesal penal moderno. Este principio establece que el Estado debe intervenir en la vida de los individuos lo menos posible, limitando su actuación a lo estrictamente

Brandon Joel Secaira-Muñoz; Johan Ariosto Morales-Loor; Edison Daniel Guerrero-Molina; Manaces Esaud Gaspar-Santos

necesario para garantizar la paz social y el respeto a los derechos fundamentales. En este contexto, el juicio penal busca evitar la arbitrariedad y el abuso de poder, estableciendo una serie de garantías y derechos procesales para las personas imputadas de un delito.

Ambos conceptos, el arbitraje testamentario y el principio de mínima intervención en juicio penal, presentan una estrecha relación, ya que ambos buscan la paz social, la preservación de los derechos individuales y la resolución de conflictos de manera pacífica. Sin embargo, su aplicación y desarrollo han generado diversas problemáticas que requieren de un análisis detallado.

En este orden de ideas, una primera apreciación respecto al principio de mínima intervención, radicaría en que el Derecho Penal solamente intervendrá en aquellos supuestos que son permitidos por el principio de lesividad, entiéndase que podrá ser efectivo por lo ya mencionado anteriormente, cuando los demás sectores del ordenamiento jurídico fracasan, por ello es que se considera al derecho penal de última ratio, aunque en la actualidad sea visto como el único sistema capaz de solucionar todos los problemas que ocurran en nuestra sociedad. Dicho ello, la pena es última ratio de la política social, y el derecho penal solo protege parte de los bienes jurídicos (Goicochea Jiménez y Yauri, 2019).

En el Estado de Ecuador opera un sistema de justicia penal que garantiza la aplicación de los derechos fundamentales de conformidad con el artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) y el artículo 3 del Código Penal, teniendo en cuenta que el principio de delito mínimo significa delito incompleto, derecho alternativo. Sin embargo: el referido principio es legitimado únicamente cuando es necesario, constituyendo el último recurso, no aplicando los mecanismos extrapenales. El Código Orgánico de la Función Judicial (2009) en el artículo 130 numeral 11, dispone al juez procurar la conciliación, en casos en los que la ley no disponga lo contrario, el Código Orgánico Integral Penal (2014) en el artículo 663 numeral 3, establece que para tratar una conciliación con respecto a los delitos contra la propiedad el monto del bien jurídico

Brandon Joel Secaira-Muñoz; Johan Ariosto Morales-Loor; Edison Daniel Guerrero-Molina; Manaces Esaud Gaspar-Santos

protegido no puede exceder de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general, provocando la limitación al principio de mínima intervención; como objetivo general, se desarrolló un análisis crítico jurídico sobre la limitación al principio de mínima intervención en el acceso a la conciliación en los delitos contra la propiedad (Gualpa y Izurieta, 2022).

La problemática asociada a estos conceptos radica en la necesidad de equilibrar la autonomía de la voluntad con la intervención del Estado, así como en la garantía de derechos procesales en el marco de un juicio penal. Por un lado, el arbitraje testamentario puede generar cuestionamientos en términos de igualdad entre las partes, transparencia y control del proceso. Por otro lado, el principio de mínima intervención puede ser cuestionado en casos donde la actuación estatal resulte insuficiente para garantizar la justicia y protección de las víctimas.

En la presente investigación se plantea como objetivo general analizar jurídicamente el arbitraje testamentario y el Principio de mínima intervención en juicio penal.

MÉTODO

La presente investigación utiliza el método cuantitativo el cual produce datos descriptivos, que se originan por la recolección de datos. Apoyado en la revisión documental-bibliográfica. Además, se aplica el método inductivo-deductivo, el cual sugiere que para encontrar una verdad se deben buscar los hechos y no basarse en meras especulaciones, además de partir de afirmaciones generales para llegar a específicas (Dávila, 2006). Se plantea además el método analítico-sintético por medio del cual, se descompone un todo en partes extrayendo cualidades, componentes, relaciones y más para posteriormente unir las partes analizadas y con ello descubrir características y relaciones entre los elementos (Rodríguez y Pérez, 2017). La aplicación de un cuestionario, que se aplica a una muestra de 10 jueces, 5 árbitros, 5 mediadores y 30 abogados.

Brandon Joel Secaira-Muñoz; Johan Ariosto Morales-Loor; Edison Daniel Guerrero-Molina; Manaces Esaud Gaspar-Santos

RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados obtenidos.

1. ¿Considera usted que el arbitraje testamentario es una opción válida para evitar conflictos familiares en la repartición de bienes?



Figura 1. Arbitraje testamentario.
Elaboración: Los autores.

En la figura 1, el 100% de encuestados (jueces, árbitros, mediadores y abogados), solo el 37%, manifestaron estar totalmente de acuerdo con el arbitraje testamentario es una opción válida para evitar conflictos familiares en la repartición de bienes. Y sólo el 30% de encuestadas expresaron de acuerdo. Y sólo el 15 % de encuestadas declararon neutral. Un 10% declaró desacuerdo. Solo el 8% expreso totalmente en desacuerdo.

2. ¿Cree usted que el principio de mínima intervención en juicio penal debe aplicarse también en casos de arbitraje testamentario?

Brandon Joel Secaira-Muñoz; Johan Ariosto Morales-Lloor; Edison Daniel Guerrero-Molina; Manaces Esaud Gaspar-Santos



Figura 2. Principio de intervención.

Elaboración: Los autores.

En la figura 2, el 100% de encuestados (jueces, árbitros, mediadores y abogados), solo el 57%, manifestaron estar totalmente de acuerdo con el principio de mínima intervención en juicio penal debe aplicarse también en casos de arbitraje testamentario. Y sólo el 30% de encuestadas expresaron de acuerdo. Y sólo el 7% de encuestadas declararon neutral. Un 4% declaró desacuerdo. Solo el 2% expreso totalmente en desacuerdo.

Brandon Joel Secaira-Muñoz; Johan Ariosto Morales-Loor; Edison Daniel Guerrero-Molina; Manaces Esaud Gaspar-Santos

3. ¿Piensa usted que el arbitraje testamentario puede ser una solución más rápida y eficiente que acudir a un juicio penal para resolver disputas relacionadas con la herencia?

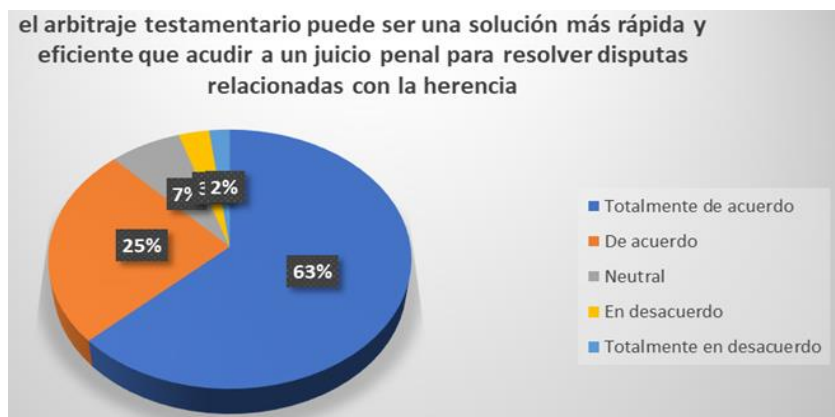


Figura 3. Disputas por herencia.

Elaboración: Los autores.

En la figura 3, puede evidenciarse que el 100% de encuestados (jueces, árbitros, mediadores y abogados), solo el 63%, manifestaron estar totalmente de acuerdo con el arbitraje testamentario puede ser una solución más rápida y eficiente que acudir a un juicio penal para resolver disputas relacionadas con la herencia. Y sólo el 25% de encuestadas expresaron de acuerdo. Y sólo el 7% de encuestadas declararon neutral. Un 3% declaró desacuerdo. Solo el 2% expreso totalmente en desacuerdo.

Brandon Joel Secaira-Muñoz; Johan Ariosto Morales-Loor; Edison Daniel Guerrero-Molina; Manaces Esaud Gaspar-Santos

4. ¿Considera que el arbitraje testamentario garantiza una mayor autonomía de la voluntad del testador en comparación con el juicio penal?

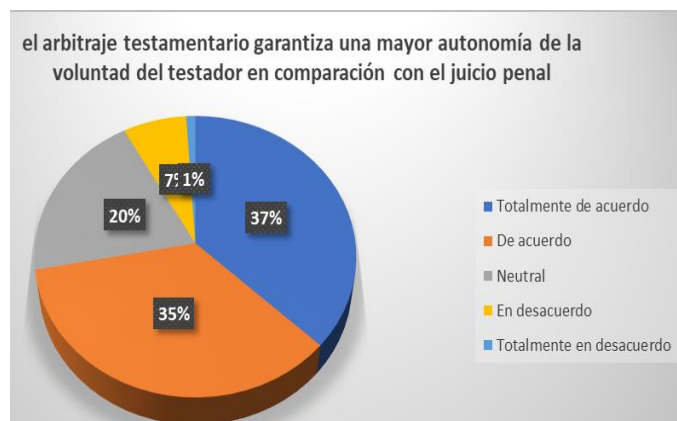


Figura 4. Autonomía de la voluntad del testador.

Elaboración: Los autores.

En la figura 4, se evidencia que el 100% de encuestados (jueces, árbitros, mediadores y abogados), solo el 37%, manifestaron estar totalmente de acuerdo con el arbitraje testamentario garantiza una mayor autonomía de la voluntad del testador en comparación con el juicio penal. Y sólo el 35% de encuestadas expresaron de acuerdo. Y sólo el 20% de encuestadas declararon neutral. Un 7% declaró desacuerdo. Solo el 1% expreso totalmente en desacuerdo.

DISCUSIÓN

El arbitraje testamentario y el principio de mínima intervención en el proceso penal son dos conceptos jurídicos que tienen como objetivo promover la resolución pacífica de los conflictos y la protección de los derechos individuales. Sin embargo, su aplicación y desarrollo enfrentan desafíos y limitaciones que requieren un análisis detallado. En el caso del arbitraje de testamento, la figura trata de resolver los conflictos derivados de los

Brandon Joel Secaira-Muñoz; Johan Ariosto Morales-Loor; Edison Daniel Guerrero-Molina; Manaces Esaud Gaspar-Santos

términos del testamento del causante a través de un proceso de mediación y conciliación entre las partes involucradas. Se basa en la autonomía voluntaria y la estabilidad social para preservar los lazos familiares y reducir las tensiones y disputas que suelen surgir en el proceso de sucesión. Sin embargo, el uso del arbitraje testamentario puede plantear cuestiones de equidad, transparencia y control procesal (Segovia, 2021).

Sin embargo, Reyes Torres y Pachano Zurita (2023). concordamos que es necesario brindar a las partes igualdad de condiciones y la oportunidad de acudir al tribunal, así como garantizar la equidad y la transparencia del proceso de arbitraje. Además, deben existir organismos especializados bien equipados para garantizar la correcta aplicación del arbitraje testamentario, teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico existente y la normativa aplicable. (Reyes Torres y Pachano Zurita, 2023).

CONCLUSIONES

Tanto el arbitraje testamentario como el principio de mínima intervención en juicio penal comparten el objetivo común de fomentar la resolución pacífica de conflictos y salvaguardar los derechos individuales. Ambos enfoques buscan evitar la judicialización de los conflictos y promover la autonomía de las partes involucradas.

Desde la fundamentación jurídica el fortalecer la aplicación de estos conceptos, es necesario llevar a cabo un análisis exhaustivo y revisar la legislación y jurisprudencia pertinente para garantizar los derechos procesales y la protección de las víctimas en el marco del juicio penal

A través del análisis, es posible el arbitraje testamentario como el principio de mínima intervención enfrentan desafíos y limitaciones en su implementación. Es esencial garantizar la igualdad de condiciones entre las partes, la transparencia del proceso y el adecuado control.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

Brandon Joel Secaira-Muñoz; Johan Ariosto Morales-Loor; Edison Daniel Guerrero-Molina; Manaces Esaud Gaspar-Santos

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Quevedo, por motivar el desarrollo de la Investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Asamblea Nacional (2014). Código Orgánico Integral Penal. [Comprehensive Criminal Code]. Registro Oficial N° 180. <https://url2.cl/53c6h>
- Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. [Constitution of the Republic of Ecuador]. Montecristi. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. <https://n9.cl/i1ch>
- Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. [Organic Code of the Judicial Function]. Ley 0 Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009 Última modificación: 22-may.-2015 Estado: Vigente. <https://n9.cl/wm4o>
- Congreso Nacional. (2005). Código Civil. [Civil Code]. Codificación No. 2005-010. <https://n9.cl/02piho>
- Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. [Inductive and deductive reasoning within the research process in experimental and social sciences]. *Laurus*, 12(Ext), 180-205. <https://n9.cl/nx847>
- Goicochea Jiménez, C., y Córdova Yauri, C. (2019). El principio de mínima intervención del derecho penal frente a los delitos de violación sexual de menor de edad. [The principle of minimum intervention in criminal law with regard to the offence of rape of minors]. *IUS: Revista De investigación De La Facultad De Derecho*, 8(2), 45-55. <https://doi.org/10.35383/ius.v1i2.273>
- Gualpa, M., y Izurieta, J. (2022). Limitación al principio de mínima intervención penal en la conciliación en los delitos contra la propiedad. [Limitation to the principle of minimum penal intervention in conciliation in property crimes]. Tesis de Maestría. Universidad de Otavalo. <https://n9.cl/s0yaq>
- Reyes Torres, E. A., y Pachano Zurita, A. C. (2023). Resolución de conflictos testamentarios por mediación y arbitraje. Análisis en el derecho ecuatoriano y

Brandon Joel Secaira-Muñoz; Johan Ariosto Morales-Loor; Edison Daniel Guerrero-Molina; Manaces Esaud Gaspar-Santos

comparado. [Resolution of testamentary conflicts by mediation and arbitration. Analysis in Ecuadorian and comparative law]. *Iuris Dictio*, 31(14), 31. <https://doi.org/https://doi.org/10.18272/iu.i31.2857>

Rodríguez, A., y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. [Scientific methods of inquiry and knowledge construction]. *Revista EAN*, 82, 179-200. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Segovia, R. H. (2021). El Arbitraje testamentario en las Leyes de Arbitraje de 22 de diciembre de 1953 y 36/1988, de 5 de diciembre. [Testamentary arbitration in the Arbitration Acts of 22 December 1953 and 36/1988 of 5 December 1988]. *El notario del siglo XXI: revista del Colegio Notarial de Madrid*, 100, 20-27. <https://n9.cl/mp4sp>

©2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).